



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
/ Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 200

Miércoles 10 de septiembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 555

#### Precios oficiales para el azúcar blanquilla y pilé

A partir del día 15 de los corrientes, los «precios oficiales» que regirán como únicos en esta provincia para el azúcar blanquilla y pilé, serán los siguientes:

De mayorista a detallista, 6,25 pesetas kilogramo.

De venta al público, 6,50 pesetas kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 6 de septiembre de 1947. —  
El gobernador civil-presidente, Juan A. Villalobos.

2.813

#### Delegación provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 808 POR LA QUE  
SE TRANSCRIBE LA 640 DE COMISARÍA  
GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Asunto: *Patatas*. — Objeto: *Reserva  
de patatas para propio consumo*

#### FUNDAMENTO

Por circular número 633, de 14 de julio último, Comisaría General dicta normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1947-48.

En los artículos 12, 13 y 14 se señalan las cantidades que podrán restarse para consumo familiar y las personas que tienen derecho a la reserva, que se hará efectiva mediante la baja de los reservistas en el racionamiento, y la baja expresada precisa, para que tenga efectividad, se retiren los cupones correspondientes de las colecciones de cupones y se diligencien éstas debidamente.

Por virtud de lo expuesto y a fin de conseguir la necesaria unidad en la ejecución de las operaciones de que queda hecho mérito, Comisaría General resuelve:

#### DECLARACIÓN DE LA BAJA EN EL RACIONAMIENTO POR RESERVA.

1.º Toda persona que haga uso del derecho de reserva de patatas se entenderá queda abastecida de este artículo durante el tiempo a que corresponda la cantidad reservada según los tipos de consumo mensual a que haya de computarse, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 13 de la circular 633.

#### PREFERENCIA PARA EL DISFRUTE DE LA RESERVA

2.º Si la cantidad recolectada no permite atender a la reserva del productor y sus familiares, obreros fijos y familiares y obreros eventuales, se atenderá fundamentalmente y con carácter de preferencia, a la reserva correspondiente a los obreros que trabajan en la explotación.

#### CORTE DE CUPONES DE RACIONAMIENTO

3.º A cuantas personas afecte lo dispuesto en esta circular se les acusará la baja en el racionamiento de patatas, cortándoles al efecto de sus respectivas colecciones de cupones de racionamien-

to, los correspondientes a tal artículo, de las semanas a que alcance la reserva, haciendo constar en la cubierta de dichas colecciones la cualidad de «Reservistas de patatas» y fechas hasta que se consideran abastecidas.

#### NORMAS PARA LAS PETICIONES DE RESERVA

4.º Quienes hayan de hacer uso de la reserva de patatas, una vez formulado el «concierto de almacenamiento con el almacenista recolector», presentarán el ejemplar del mismo que tengan en su poder en la Delegación de Abastecimientos del término en que residan, en unión de las tarjetas de abastecimientos y colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso del derecho de reserva y de una instancia (modelo número 1), en la que harán constar la reseña de las tarjetas y colecciones de la fecha en que deseen comenzar a ejercer el referido derecho.

Las Delegaciones de Abastecimientos, a la vista de las instancias y ejemplar del «concierto», procederán a efectuar el corte de los cupones señalados para racionamiento de patatas y estampar en la cubierta de las colecciones el sello de «Reservista de patatas» y fecha hasta que se consideran abastecidas.

Efectuadas dichas operaciones devolverán a los interesados las tarjetas y colecciones de cupones y el ejemplar del «concierto» después de consignar al resguardo del mismo una diligencia que diga: «Efectuado el corte de cupones de patatas de .....» (número de colecciones, en letra). Colecciones de cupones para una reserva total de ..... kilogramos, cuya diligencia será sellada y firmada por el delegado de abastecimientos o funcionario en quien delegue. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas.

5.º Las Comisaría de Recursos o Delegaciones provinciales de Abastecimientos recolectoras de patatas no darán efectividad a la reserva en tanto no se presente el ejemplar del «concierto», diligenciado al dorso por la Delegación de Abastecimientos, y sólo lo verificarán en la cuantía en que dicha diligencia se señale.

6.º Para la reserva de patatas con qué atender al consumo de obreros eventuales, los titulares que hubieren formulado el «concierto» de almacenamiento, en su calidad de productores, presentarán, asimismo, declaración numérica (modelo anexo número 3) de los obreros eventuales que calculan han de trabajar en la finca, haciendo constar el número total de peonadas correspondientes a cada uno y su equivalencia a fijos, a razón de 300 peonadas por obrero fijo.

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca, clase de cultivo, si es seco o regadío, etc.

En el respaldo del ejemplar del «concierto» que presente el agricultor, se estampará una diligencia que diga: «cumplimentada tramitación para reserva de ..... (número de obreros, en letra), obreros eventuales, equivalentes a ..... (número en letra) fijos, por ..... kilogramos», la cual será firmada y sellada por el delegado de abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de patatas para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán de las Jefaturas provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en qué basar el cálculo sobre el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

A los obreros eventuales no se les cortarán los cupones asignados para patatas de sus colecciones ni se estamparán en ellas el sello de reservistas de patatas.

#### FICHERO INDIVIDUAL DE RESERVISTAS

7.º Las Delegaciones de Abastecimientos procederán, obteniendo los datos de las instancias antes citadas, a formar un fichero individual de reservistas de patatas el cual será conservado, por orden alfabético de apellidos y nombres.

Las Delegaciones locales de Abastecimientos comunicarán a la provincial de que dependan y en los plazos que la misma señale, relacionados nominal-

mente, uno a uno, todos los beneficiarios de reserva a quienes se les hubiera reconocido el derecho, haciendo constar número de expediente, serie y número de la tarjeta de abastecimiento, serie, número y categoría de las colecciones de cupones de cada uno de ellos, total de kilogramos autorizados para cada beneficiario y fechas hasta que se consideran abastecidos. Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiarios, debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conformes, procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta, por duplicado, uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones locales a las provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiera formulado el concierto de almacenamiento en su calidad de productor, total de obreros eventuales reducidos a fijos, total de kilogramos autorizados y número de expediente de concesión.

8.º Las Delegaciones provinciales, con las relaciones recibidas, procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figuren y formarán un fichero individual de reservistas integrado por las fichas correspondientes a todas las personas con reserva en la provincia.

En los ficheros local y provincial de *reservistas de patatas* se registrarán cuantos particulares corresponda, según su encasillado, a cada uno de los titulares, a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones provinciales.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservistas de patatas, o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de la reserva, se reflejará en dichos ficheros. Las fichas de las bajas pasarán a constituir un fichero pasivo.

9.º Las Delegaciones provinciales para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas de patatas por «cambio de residencia», «defunción», «ausencia a extranjero», etc., de quienes tuvieran reconocido tal derecho y, en consecuencia, de la pérdida o adquisición de la condición de obrero fijo y familiares de los mismos que tuvieran re-

conocido o no se les reconozca el derecho a usar de la reserva.

#### TRASLADO DE RESERVAS

10.º Cuando la persona o personas que hayan de consumir las patatas residan en provincia o localidad distinta de aquella en que estén enclavadas las fincas sobre cuya producción se haya obtenido la reserva, se sujetará, para el traslado de la misma, a las disposiciones vigentes sobre el transporte de artículos intervenidos.

#### PADRONES DE CLIENTES DE RESERVISTAS DE PATATAS

11.º Con el fin de coordinar lo que por esta circular se regula con lo dispuesto en la 545, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes dispondrán que por los establecimientos proveedores se confeccionen los *padrones de clientes reservistas de patatas* para las personas que reúnan tal condición, que habrán de tenerse en cuenta al efectuar las asignaciones y los racionamientos de patatas.

Si algún reservista de patatas cambia de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se extienda se hará constar también la circunstancia que es *reservista de patatas* y fecha hasta que se consideren abastecidos.

#### RESÚMENES DE RESERVISTAS

12.º Las Delegaciones provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de patatas, idéntico al modelo 39 señalado para los reservistas de cereales panificables.

#### CUPÓN QUE SE CORTA A LOS RESERVISTAS

13.º El cupón que se cortará a los reservistas de patatas será el III de las actuales colecciones, teniendo en cuenta la posibilidad de cortarlos, a continuación de los cupones de pan y legumbres y arroz, puesto que, en muchos casos, se dará la circunstancia de que los reservistas de patatas lo serán también de cereales panificables, legumbres y arroz.

En consecuencia de lo anterior, no podrá destinarse dicho cupón sino al racionamiento de patatas.

14.º Queda derogada la circular número 383 de 14 de junio de 1943, en cuanto a reserva de patatas se refiere y cuantas otras disposiciones se opongan a la presente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 28 de agosto de 1947. — El gobernador civil, delegado provincial, Juan Alonso-Villalobos.

Modelo anexo número 1

Expediente núm. \_\_\_\_\_

Año \_\_\_\_\_

Póliza de  
1,50  
pesetas

El que suscribe \_\_\_\_\_, titular de la Tarjeta de Abastecimientos serie \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, como agricultor, conforme acredita con el duplicado del «concierto» de almacenamiento formalizado con el almacenista recolector don \_\_\_\_\_, designado al efecto, según dispone la circular 633, presenta ante esa Delegación relación nominal de las personas de su familia, obreros fijos y familiares de éstos que con ellos conviven, que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de las cantidades deducidas para ello y que constan en el concierto de almacenamiento que exhibe para su comprobación, cuya relación es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	TARJETA ABASTECIMIENTO		COLECCIÓN CUPONES RACIONAMIENTO			Relación de parentesco o dependencia con el solicitante
	Serie	Número	Serie	Número	Categoría	

Para dar cumplimiento a lo dispuesto hace presentación de las Tarjetas de Abastecimientos y colecciones de cupones reseñadas, haciendo constar que desean comenzar el consumo de la reserva en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_ y que la cantidad total a reservar es de \_\_\_\_\_ kilogramos para computar por el agricultor y obreros fijos a \_\_\_\_\_ kilogramos, y por familiares a \_\_\_\_\_ kilogramos.

Por todo lo expuesto, SUPLICA tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y, previo corte de los correspondientes cupones, diligenciar las colecciones de cupones y duplicado del «concierto», en la forma establecida, para poder acreditar legalmente la cualidad de reservista de patatas.

Es justicia que pido, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señor Delegado de Abastecimientos y Transportes de \_\_\_\_\_

Modelo anexo número 3

Expediente núm. \_\_\_\_\_

Año \_\_\_\_\_

Póliza de  
1,50  
pesetas

El que suscribe \_\_\_\_\_, titular de la Tarjeta de Abastecimiento, Serie \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, como agricultor, conforme acredita con el duplicado del «concierto» de almacenamiento formalizado con el almacenista recolector D. \_\_\_\_\_, designado al efecto según dispone la Circular número 633, que exhibe y retira, presenta ante esa Delegación declaración numérica del total de obreros eventuales que trabajan en la finca \_\_\_\_\_, sita en el término municipal de \_\_\_\_\_, que van a ser beneficiarios del derecho de reserva de patatas, a cuyo fin participa que el total de obreros eventuales que se han de emplear en la citada finca será \_\_\_\_\_ y el número de días que aproximadamente ha de trabajar cada uno de ellos será de \_\_\_\_\_, cuyos obreros eventuales reducidos a fijos, a razón de 300 peonadas de obreros eventuales por uno fijo, representan \_\_\_\_\_ fijos, siendo de \_\_\_\_\_ kilogramos la cantidad de patata destinada a esta reserva. (número en letra)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de \_\_\_\_\_

## Caja provincial de Ahorros de Valladolid

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión permanente del Consejo de Administración de esta Caja, se anuncia concurso-examen, para la provisión de una plaza de empleado de las oficinas centrales de la misma, con el sueldo de entrada de tres mil pesetas, dos pagas extraordinarias y otras dos en concepto de plus de vida cara, aumentos graduales y demás derechos reglamentarios, con sujeción a las normas decretadas por el Ministerio de Trabajo.

El nombramiento tendrá la condición de aspirante durante el primer año, pasado el cual, podrá ser confirmado en la plantilla, ascendiendo a la categoría de auxiliar en la escala gradual reglamentaria.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, deberán ser extendidas de puño y letra de los propios interesados, y dirigidas al señor director-gerente de esta Caja, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con acompañamiento de los documentos justificativos siguientes:

a) Ser español, mayor de 16 años y menor de 25, cuyos extremos justificará, mediante certificación de nacimiento del Registro civil.

b) De no estar sujeto al cumplimiento del servicio militar; cuya situación deberán justificar aquellos a quienes les afecte, mediante presentación de los documentos precisos.

c) Carecer de antecedentes penales, que deberá acreditar mediante certificación del Registro Central de Penales.

d) Haber observado buena conducta, mediante certificación expedida por la Alcaldía de la localidad de su residencia.

e) Su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Carecer de impedimento físico que le imposibilite para el ejercicio de su cometido, así como de enfermedad infecto-contagiosa, acreditándolo mediante certificado médico.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni sancionado por su actuación política.

h) Cuantos documentos estimen convenientes los solicitantes, para acreditar méritos, servicios de otras empresas, solvencia moral, etc.

Si la Caja lo estimase necesario, podrá solicitar, del facultativo o facultativos que estime conveniente, dictamen médico para comprobar, si la persona designada para la plaza, se encuentra en condiciones físicas y de salubridad plenamente satisfactorias. El resultado negativo de este dictamen o dictámenes, provocará automáticamente la anulación de la designación, sin derecho a reclamación alguna.

### EJERCICIOS DE EXAMEN

Los ejercicios de examen se verificarán el día y hora que se anunciará con dos días de anticipación en las carteleras exteriores de las oficinas de la Central y Agencia de esta Caja en la capital, a la vez que la lista de los solicitantes admi-

tidos a examen, siendo el programa el siguiente:

#### EJERCICIO PRIMERO

Escritura al dictado de un texto que el tribunal determinará en el acto del examen, del que se puntuará, la caligrafía y ortografía; teniéndose presente también a efectos de caligrafía, la propia instancia presentada antes por el solicitante.

#### EJERCICIO SEGUNDO

Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. — Intereses: sus clases. — Divisores fijos. — Descuentos: sus clases. — Vencimiento común. — Liquidación de facturas. — Cuentas corrientes con interés. — Operaciones sobre fondos públicos. — Operaciones sobre letras de cambio. — Pagars. — Cheques.

Teoría y práctica de la Contabilidad por partida doble y sus aplicaciones a Bancos y Cajas de Ahorro.

Redacción de oficios de todas clases, de correspondencia, y documentos mercantiles. — Temas fundamentales sobre cultura patriótica.

#### EJERCICIO TERCERO

Mecanografía práctica en máquina Underwood o Hispano Olivetti, a elección del interesado.

Valladolid, 22 de agosto de 1947. — El director-gerente, Eusebio San Miguel Elfas.

2.844

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Laguna de Duero

Los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los frutos de los montes de estos propios de «Nava Pesquerón» y «Solafuente» y «Valles».

#### Día 22 de septiembre

A las diez de la mañana, subasta de olivación de «Nava Pesquerón», en 6.450 pesetas.

#### Día 24 de septiembre

A las diez de la mañana, subasta de piñas de «Nava Pesquerón», en 500 pesetas.

A las once, subasta de pastos de «Nava Pesquerón», en 586 pesetas.

#### Día 25 de septiembre

A las once de la mañana, subasta de pastos «Solafuente» y «Valles», en 2.210 pesetas.

A las doce, subasta de piñas «Solafuente» y «Valles», en 4.000 pesetas.

#### Día 11 de octubre

A las diez, subasta de corta de 276 pinos en «Nava Pesquerón», en 12.049,29 pesetas.

#### Día 14 de octubre

A las diez, subasta de corta de 755 pi-

nos en «Solafuente» y «Valles», en pesetas 46.242,36.

Los pliegos de condiciones están expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 1 de agosto de 1947. — El alcalde, Sect.

35 Morales de C

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Formado el padrón de edificios y solares de este término, para el año de 1948, se halla expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 22 de agosto de 1947. — El alcalde, Eduardo Ur

9 Pedrosa del Rey

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por ocho días, el padrón de edificios y solares del término, formado para el próximo ejercicio de 1948, al objeto de oír reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia.

Pedrosa del Rey, 20 de agosto de 1947. — El alcalde, J. Alonso

131 Siete Iglesias de T

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1948, se hallan los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que quieran producirse contra los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 20 de agosto de 1947. — Por el alcalde, J. Alonso

1 Vega de Valdetr

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Formado el padrón sobre edificios y solares para el próximo año de 1948, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para los efectos de examen y reclamación en el término de Vega de Valdetronco, 21 de agosto de 1947. — El alcalde, P. A., T. Al

11 Villalón de Camp

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Formado el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Villalón de Campos, 30 de agosto de 1947. — El alcalde, T. de las Heras.

2.754—1.048

Imprenta de la Diputación provincial

10

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

